

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 8 de febrero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obran en este Ministerio buen número de reclamaciones correspondientes à diferentes provincias y de diversas fechas acerca de sobreguardas y guardas de montes indebidamente destituidos de sus cargos. Los Gobernadores, à quienes se ha ordenado que remitieran los expedientes que en virtud de lo dispuesto en el decreto orgánico de 28 de agosto de 1869 debían producir esas destituciones, han contestado por lo comun que, haciendo caso omiso de dicho decreto, procedieron en los actos reclamados atentamente à la conservación del orden público, y autorizados por las extraordinarias facultades con que se contemplan investidos en instrucciones del Gobierno Supremo emanadas del Ministerio de la Gobernación.

Tal interpretación de los designios y mandatos de la Superioridad constituye un error deplorable, al ménos en lo que concierne à los designios y mandatos del actual Gobierno que, si desde el momento de su excepcional instauración ha abordado en toda su alarmante plenitud la cuestión de orden público, y dado ya enérgica muestra de que no se halla dispuesto à declinar un punto en tan sagrado empeño, nunca formó propósito

de suspender ni velar por tiempo alguno disposiciones que, como el antecitado decreto, señalan un adelanto evidente en la Administración, y tienen su benéfica vida desenlazada de las à veces violentas exigencias del orden político.

Muy léjos de eso, el Gobierno de la República quiere, y quiere con igual ardor íntimo que el restablecimiento del orden público, apretar las piezas, sobrado flojas hoy por desgracia; de la Administración pura, en cuya sana organización toman su verdadera fortaleza los poderes dignos, y el país aquella valerosa confianza que convida al trabajo retraído ante la corrosiva inmovilidad de Gobiernos que no gobiernan; es decir de Gobiernos de descuidada administración. Quiere, pues, el Gobierno que este Ministerio de mi cargo, sobre el cual tiene principalmente delegada la iniciativa y dirección gubernativas en cuanto se relaciona con la conservación, aumento y mejora de los intereses materiales de la Nación, enderece y reponga en su vigor saludable las medidas que bondadosamente afectan à dichos intereses.

Sin embargo, conviene que se penetre V. S. de que el Ministro que suscribe, al recoger sus propias facultades y ordenar la observación estricta de los preceptos formulados en su Ministerio, no tiene en manera alguna à hacer de estos un asilo de inmunidad para funcionarios que no lo merezcan. Con medios

certeros de represión brindan esos preceptos, y de ellos desea que haga V. S. amplio é inexorable uso; que si los medios indicados son acompasados y ponen al funcionario sobre que se aplican al abrigo de la arbitrariedad, hieren también con mayor eficacia al trasgresor efectivo, y cubren por consiguiente à la autoridad de V. S. del triste riesgo de oscilar de la debilidad à la iniquidad, y al que suelen conducir con frecuencia resoluciones improvisadas, que no descansan en hecho probado, ni siquiera en inducción formal.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Que el decreto y reglamento de la Regencia de 28 de agosto de 1869 sobre organización del personal subalterno del ramo de montes se han hallado constantemente en vigor desde el día de su promulgación, y que en lo sucesivo sean estrictamente observados.

2.º Que todos los sobreguardas y guardas destituidos de sus cargos sin que se hayan cumplido las formalidades que al efecto prescribe el expresado decreto sean inmediatamente repuestos, y dados de baja los que ocupan las plazas que à aquellos corresponden.

De orden del Gobierno de la República lo digo à V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1874.—Mosquera.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 240.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Por decreto del Gobierno de la República de 31 enero último, queda suprimido el impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones de 27 de noviembre último.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, encargando al propio tiempo à los Ayuntamientos archiven los datos y documentos que para su realización hubieran reunido segun lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones en circular de 4 del actual.

Tarragona 10 febrero de 1874.—El Jefe económico, Teodoro Salvadó.

Núm. 241.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de Enero de 1874.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1873.			ENTRADOS EN EL MES DE ENERO 1874.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1874.		
		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	Total.
Tarragona.	Expósitos...	430	358	788	1	3	6	»	2	2	»	4	4	130	658	431	357	788
	Misericordia.	78	81	159	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	78	83	161
Tortosa..	Expósitos...	124	93	217	5	3	8	»	1	1	5	1	6	55	163	124	94	218
	Misericordia.	34	34	68	2	»	2	»	»	»	2	1	3	»	»	34	33	67
TOTALES..		666	566	1232	8	10	18	»	3	3	7	6	13	185	821	667	567	1234

Tarragona 10 de enero de 1874.—El Secretario, Tomás Larraz.—V.º B.º—El Vice-Presidente accidental, Francisco Morera.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan, en el mes de diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.								
	Cebada.		Centeno.		Maiz.	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.	Arroz.		Vino.		Aguar-diente.		Carnevo.		Yaca.		Tocino.	
	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.
Falsol.	14	5'75	10'75	8'50	6'50	6'50	14	4	9	0'63	0'90	1'06	25'44	10'45	19'54	15'45	0'56	0'25	0'56	1'37	1'96	0'10	0'10	
Gandesa.	14'16	6'30	9	8'25	7	12'04	4	4	9	0'68	0'90	0'75	25'73	11'45	19	15	12'04	4	9	0'68	0'90	0'06	0'06	
Montblanch.	16'75	6'75	9	8'25	7	15	4'50	4'50	5'50	0'62	0'75	0'75	30'44	12'26	16'36	14'99	0'61	0'09	0'34	1'34	1'63	0'06	0'06	
Reus.	14	3'36	6	7'50	5	12'36	4	6	6	0'60	0'72	0'55	25'44	6'11	10'90	13'63	0'43	0'25	0'38	1'30	1'56	0'07	0'04	
Tarragona.	13'13	7'02	8'75	9	7'50	13'32	2'91	13'50	13'50	0'74	0'91	1'41	23'86	12'76	15'90	16'36	0'65	0'18	0'85	1'61	1'26	0'08	0'12	
Tortosa.	13	5'60	8	8'20	4'50	8'75	2'75	10	10	0'68	0'81	0'55	23'62	10'19	14'90	14'90	0'85	0'16	0'62	1'47	1'24	0'04	0'04	
Valls.	14'16	5'25	7'50	8'25	5'0	12	2'25	7'50	7'50	0'68	0'68	0'75	25'73	9'54	13'63	14'99	0'43	0'14	0'47	1'47	1'47	0'06	0'06	
Vendrell.	16'75	8	8	8'50	6	17'25	3'75	8	8	0'62	0'50	0'75	30'44	14'54	14'54	15'45	0'52	0'23	0'50	1'34	1'09	0'09	0'06	
Totales.	115'95	48'03	50	58'20	41'64	104'72	25'16	59'50	59'50	5'25	2'86	5'99	26'33	10'03	15'12	15'11	0'59	0'19	0'53	1'42	1'24	0'07	0'70	
Precio-medio general en la provincia.	14'49	6'03	8'33	8'31	6'94	13'09	3'14	8'50	8'50	0'65	0'57	0'85	26'33	10'03	15'12	15'11	0'59	0'19	0'53	1'42	1'24	0'07	0'70	

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTOLITRO.	
	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.
Montblanch y Vendrell.	16'75	13	30'44	23'62
	8	3'36	14'54	6'11

Tarragona 10 de febrero de 1874.—El Jefe de la Sección de Fomento, Luis Barnoyas.—V. B.—El Gobernador, José Gonzalez y Molada.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

D. AMBROSIO TAPIA, Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 27.

A LOS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Peninsula é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al infimo precio de medio real.

Se vende en la libreria de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.